AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-001-2022.

EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, convoca a las personas interesadas en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-001-2022,** que tiene por objeto:

Prestar servicios al Instituto Distrital de las Artes - IDARTES- en el evento denominado Festival Colombia al Parque 2022, en las acciones requeridas para el montaje y desmontaje de insumos necesarios para la producción técnica y logística incluido el alquiler de los mismos, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad, con estricta sujeción a las normas que rigen en materia de aglomeraciones, seguridad, protocolos de bioseguridad y/o emergencia sanitaria según corresponda.

Las personas interesadas podrán participar como proponentes individuales o plurales (Consorcios o Uniones Temporales), con observancia de los requisitos indicados en el Proyecto de Pliego de Condiciones.

DIRECCION Y TELÉFONO DE LA ENTIDAD:

DIRECCION: Carrera 8 No 15- 46 Bogotá D.C.

TELEFONO: 3795750

1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y hasta el 30 de marzo de 2022.

PARÁGRAFO: La fecha de inicio y finalización del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía). Solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: LUGAR, FECHA LÍMITE Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. IDARTES-SA-PMC-001-2022.

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo del proceso de selección y hasta la hora y fecha prevista para el cierre, de conformidad con el Cronograma del presente proceso y **a través de la plataforma transaccional SECOP II**.

Cada oferente tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta ya sea de manera individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, siempre y cuando el proponente cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas para cada uno de ellos, donde se contendrán los Documentos Jurídicos, Financieros, Técnicos y su oferta económica.

Es responsabilidad del proponente programar el tiempo adecuado para acceder a la plataforma transaccional **SECOP II**, de tal manera que asegure entregar la propuesta previa a la hora prevista para el cierre del proceso.

La propuesta deberá **tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario**, contados a partir de la fecha de cierre de la **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-001-2022,** si los términos de ella se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta.

Una vez presentada la propuesta y antes del cierre del proceso, se aceptarán las correcciones o aclaraciones a que haya lugar por razón de las adendas o aclaraciones al pliego de condiciones que se hayan expedido.

La Entidad no asumirá responsabilidad alguna por la apertura de la propuesta antes del término señalado cuando dicha propuesta no se presente en los términos indicados.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y el IDARTES, en virtud de cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario por parte de la Entidad, permanece abierta para verificación y aceptación del IDARTES cuando corresponda, por el mismo período señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante el período de vigencia de la propuesta, el proponente se compromete a no retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial para la contratación es por valor de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($226.299.539), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. Toda vez, que esta contratación se efectúa con propuestas a precios fijos unitarios, en virtud de que las necesidades del presente contrato son variables:

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. IDARTES-SA-PMC-001-2022.

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR	Código BPIN

NOTA: La entidad se reserva la facultad de adjudicar el proceso hasta por el monto total del presupuesto oficial, no obstante, los valores por ítem corresponderán a los valores unitarios de la propuesta que resulte ganadora en el proceso de selección que se lleve a cabo.

4. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES:

En virtud a lo establecido en el Título I, Capítulo II Sección IV del Decreto 1082 de 2015 la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio, por consiguiente el IDARTES verificó si le eran aplicables las disposiciones de la normativa en comento, y lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación de la Agencia para la contratación “Colombia Compra Eficiente, encontrando lo siguiente:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	-	-	-
Chile	Si	No	-	-
Estados Unidos	No	-	-	-
El Salvador	Si	Si	Si	-
Guatemala	Si	Si	Si	-
Honduras	No	-	-	-
Liechtenstein	No	-	-	-
Suiza	No	-	-	-
México	No	-	-	-

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. IDARTES-SA-PMC-001-2022.

Unión Europea	Si	-	-	-

Fuente: Tabla suministrada por Colombia Compra Eficiente

De acuerdo con lo anterior, el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a las entidades del nivel municipal y a los procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía. Sin embargo, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, señala una lista de excepciones en el anexo 4 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales, dentro de las que se encuentran el numeral 14: "Las convocatorias limitadas a Mipyme". Estas Convocatorias deben ser determinadas por la Entidad en caso de cumplirse los requisitos dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que dicha limitación se aplica cuando el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En virtud de lo anterior, la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, es aplicable a todos los procesos de contratación de la entidades estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del proceso de Contratación.

En consecuencia, el Acuerdo Comercial aplicable es la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

5. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE A SER LIMITADA A MYPYME:

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2 y Ley 2069 de 2020 en su artículo 34 consagran los requisitos que se deben cumplir para limitar eventualmente el proceso de contratación a MIPYMES, los cuales son:

1. Que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; 2. Que La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.
2. En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso establecido por medio del estudio de mercado, anexo al presente estudio previo, la entidad estima el valor del contrato en **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($226.299.539),** incluidos impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, costos directos e indirectos, y a monto agotable, el proceso es susceptible de LIMITARSE A MYPIMES.

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. IDARTES-SA-PMC-001-2022.

6. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO:

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

Los siguientes documentos y requisitos se estiman necesarios para que el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES considere que existe realmente una oferta.

ANEXOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica, así como la ponderación técnica y económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios y anexos que hacen parte del pliego de condiciones y anexar los documentos a que haya lugar de conformidad con el Cronograma del presente proceso y **a través de la plataforma transaccional SECOP II**.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, el IDARTES, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia, capacidad de organización y requerimientos técnicos, contenidos en el estudio previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el o los interesados en participar en el presente proceso de selección que adelanta la entidad deben tener en cuenta que en **caso de que en uno o varios ítems de la oferta superen el valor unitario promedio establecido en el estudio de mercado, se rechazará la propuesta.**

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad contenidas en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, mediante la cual se compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta.

NOTA 1: El Parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser consultado en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii , a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar los estudios de verificación.

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. IDARTES-SA-PMC-001-2022.

El IDARTES podrá solicitar hasta el término de traslado del informe de evaluación a través de la plataforma transaccional Secop II al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en su numeral 1°, y el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 establecen que son requisitos habilitantes la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, por lo tanto serán objeto de verificación de cumplimiento para habilitar o no al proponente. La exigencia de las condiciones señaladas se realzará de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

7. FACTORES HABILITANTES:

Para que una propuesta pueda participar en el proceso, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	**CUMPLIMIENTO**
7.1. Factor Jurídico	**HABILITADO O NO HABILITADO**
7.2 Factor Financiero y organizacional	**HABILITADO O NO HABILITADO**
7.3. Factor Técnico	**HABILITADO O NO HABILITADO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se requerirá de Inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP, ni de calificación, en los casos de contratos para la prestación de servicios de salud, así mismo el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.21 contempla las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley para este registro.

7.1. FACTOR JURÍDICO

FACTOR JURÍDICO (LOTE Nº 1, LOTE Nº 2, LOTE Nº 3 Y LOTE Nº 4)

Se precisa que esta verificación no tiene puntaje alguno, pero habilita o no a la propuesta. Los documentos de esta sección se concretan a la descripción que se realiza en este numeral de los estudios previos.

La verificación de los requisitos jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de HABILITADO o NO HABILITADO según el caso. Tales documentos corresponden a los siguientes y su descripción es como más adelante se indica. Los documentos son los siguientes:

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. IDARTES-SA-PMC-001-2022.

PARA PERSONA JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Certificación del revisor fiscal o el representante legal, según lo requiera la ley, que acredite el pago de los aportes realizados durante los últimos seis (6) meses, acompañada de la fotocopia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores.
3. Garantía de seriedad del ofrecimiento.
4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal, de conformidad con las leyes 757/2002, 999/2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio, con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contabilizados con anterioridad a la fecha del cierre del proceso.
6. Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN.
7. Fotocopia del registro identificación tributaria -RIT-expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).
8. Formato único de hoja de vida, para persona jurídica, debidamente diligenciado (DAFP).
9. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2020, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso. (Para los proponentes o miembros de estructura plural obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normativa vigente).

NOTA 1: La entidad verificará la información correspondiente a antecedentes disciplinarios, Fiscales y Judiciales en las páginas web de Contraloría, Procuraduría, Personería de Bogotá y Policía Nacional y en caso de aparecer el reporte que impida celebrar el contrato se dejará constancia del inhabilitante o causal de rechazo respectiva, lo cual se publicará con el informe de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 2: La entidad verificará que el representante legal, o el suplente, según el caso, de la persona jurídica del oferente, se encuentre al día en el pago de multas, de conformidad al numeral 4, del artículo 183 Código Nacional de Policía y Convivencia - Ley 1801 de 2016, corregido por el Decreto 555 de 2017. De encontrarse reportado o en mora en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, será inhabilitado jurídicamente.

NOTA 3: Para el Lote N°3 no aplica la exigencia del RUP, como quiera que para los procesos de prestación de salud no se requerirá de Inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP en del

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. IDARTES-SA-PMC-001-2022.

artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012.

PARA PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Aportar el comprobante de pago de la planilla del mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento de la normativa que rige la materia.
3. Garantía de seriedad del ofrecimiento.
4. Fotocopia del documento de identidad, de conformidad con las leyes 757/2002, 999/2005 y el Decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
5. En caso de tener establecimiento de comercio, adjuntar el certificado de matrícula del establecimiento de comercio, con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contabilizados a partir de la fecha del cierre del proceso.
6. Fotocopia de la libreta militar si el proponente es hombre de nacionalidad colombiana menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la dirección de reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida, junto con el denuncio, de conformidad con lo indicado en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, y atendiendo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.
7. Fotocopia del registro único tributario –RUT– actualizado según la actividad económica que se reporta para la ejecución del contrato.
8. Fotocopia del registro identificación tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).
9. Formato único de hoja de vida, para persona natural, debidamente diligenciado. (DAFP).
10. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2020, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso. (Para los proponentes o miembros de estructura plural obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normativa vigente).

NOTA 1: La entidad verificará la información correspondiente a antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en las páginas web de Contraloría, Procuraduría, Personería de Bogotá y Policía Nacional, y en caso de aparecer reporte que impida celebrar el contrato se dejará constancia del inhabilitante y /o causal de rechazo respectiva, lo cual se publicará con el informe de verificación.

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. IDARTES-SA-PMC-001-2022.

NOTA 2: La entidad verificará que el representante legal, o el suplente, según el caso, de la persona jurídica del oferente, se encuentre al día en el pago de multas, de conformidad al numeral 4, del artículo 183 Código Nacional de Policía y Convivencia - Ley 1801 de 2016, corregido por el Decreto 555 de 2017. De encontrarse reportado o en mora en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, será inhabilitado jurídicamente.

NOTA N°3: Para el Lote N°3 no aplica la exigencia del RUP, como quiera que para los procesos de prestación de salud no se requerirá de Inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP en del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012

7.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el IDARTES.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal o por la Persona Natural.

El FORMATO “Carta de presentación de la Propuesta” suministrado por el IDARTES, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el IDARTES.

7.1.3. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

El proponente debe adjuntar con su propuesta, certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, así como acatar los postulados del Decreto 1273 de 2018, cuando corresponda y /o de conformidad con la normatividad que rija la materia.

Dicha certificación debe suscribirse por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe suscribirse por el Representante Legal de la sociedad proponente.
En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean

personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

Para el caso de persona natural, aportar el comprobante de pago de la planilla del mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

7.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

Remitirse al numeral correspondiente a las garantías.

7.1.5. FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

El proponente deberá allegar con su propuesta fotocopia del documento de identidad de la persona natural, o su representante legal o representantes legales, o de quienes conformen el consorcio o unión temporal, en caso de presentarse como proponente

7.1.6. OBJETO SOCIAL DE LOS PARTICIPANTES:

El proponente persona natural, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la diligencia de cierre del proceso selección, dentro de las actividades del proponente debe estar en las acciones requeridas para:

- Lote Nº1: Prestación de servicios para el alquiler de equipos e insumos de producción técnica de mediano formato, backline, montaje, ejecución y desmontaje, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad, con estricta sujeción a las normas que rigen en materia de aglomeraciones, seguridad, protocolos de bioseguridad y/o emergencia sanitaria según corresponda.

- Lote Nº 2: Prestación de servicios de insumos logísticos: pabellones, pisos, carpas, mesas, sillas, vallas de separación, muro de contención, mallas de separación, plantas eléctricas, torres de iluminación y camerinos, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad, con estricta sujeción a las normas que rigen en materia de aglomeraciones, seguridad, protocolos de bioseguridad y/o emergencia sanitaria según corresponda.

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. IDARTES-SA-PMC-001-2022.

- Lote Nº3: Prestación de servicios de atención médica y primeros auxilios requeridos, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad, con estricta sujeción a las normas que rigen en materia de aglomeraciones, seguridad, protocolos de bioseguridad y/o emergencia sanitaria según corresponda.

- Lote Nº4: Prestación de servicios para el alquiler de Cabinas Sanitarias Portátiles, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad, con estricta sujeción a las normas que rigen en materia de aglomeraciones, seguridad, protocolos de bioseguridad y/o emergencia sanitaria según corresponda.

El proponente persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su objeto social, socios o miembros de la Junta Directiva, según el caso, y el Revisor Fiscal en los casos en que de acuerdo con la Ley aplique, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente en caso de proponente extranjero sin sucursal en Colombia, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la diligencia de cierre del proceso de selección, en el cual conste que la sociedad está facultada para desarrollar el objeto del contrato, por lo cual su objeto social debe contener las acciones requeridas anteriormente descritas para cada lote, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad, con estricta sujeción a las normas que rigen en materia de aglomeraciones, seguridad, protocolos de bioseguridad y/o emergencia sanitaria según corresponda.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los miembros integrantes, donde al menos uno de los miembros integrantes , demuestre con documentos que contiene las acciones requeridas anteriormente descritas para cada lote, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad, con estricta sujeción a las normas que rigen en materia de aglomeraciones, seguridad, protocolos de bioseguridad y/o emergencia sanitaria según corresponda.

En caso de modificación o adenda en relación con el cronograma del proceso de selección, el certificado de Existencia y Representación Legal tendrá validez con la primera fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso.

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

Nota 1: Si el objeto social contiene terminología o palabra distinta a la aquí contemplada, se verificará el alcance y la descripción del mismo, para determinar si corresponde a la aquí solicitada.

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. IDARTES-SA-PMC-001-2022.

SOBRE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS: Toda persona jurídica privada extranjera conforme a lo establecido en el título que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país o acreditar la situación como se indica a continuación:

Las personas jurídicas privadas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no haya cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, NO PODRÁN PARTICIPAR en este proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal).

Las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta para la celebración del contrato y para representar judicial y extrajudicialmente y en caso de quedar adjudicatarias del presente proceso)directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia en caso de que así se requiera de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss). En caso de que se requiera, por la presentación de la propuesta, el oferente asume la obligación de acreditar dentro de los 10 días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha constituido la sucursal. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta o de la garantía de cumplimiento del contrato, según que dicho plazo venza antes o después de aprobadas las garantías contractuales por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES. Estas reglas aplican también a las sociedades extranjeras integrantes de Consorcios o Uniones Temporales.

RECIPROCIDAD:

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras sin sucursal en Colombia, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores que contenga lo siguiente: lugar y fecha de expedición de la certificación, número y fecha

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. IDARTES-SA-PMC-001-2022.

del Tratado, objeto del Tratado, vigencia del Tratado y proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional.

AUTORIZACIÓN.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad, consorcio o unión temporal. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la diligencia de cierre del presente proceso.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones para contratar deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley Colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y su liquidación), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al IDARTES, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es

solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º.de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes integren el Consorcio o la Unión Temporal.

Así mismo, cuando cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar solo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, deberá acreditarse tal situación mediante escrito al momento de la presentación de la oferta, so pena del rechazo de la propuesta. Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.

Los objetos sociales de cada uno LAS PARTES integrantes del CONSORCIO o de la UNIÓN TEMPORAL deben contemplar las actividades y /o servicios objeto del proceso contratación.

Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del IDARTES, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDARTES.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de

acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 1: En el caso de proponente plurales, estos se deberán crear como tal en el SECOP II, siendo necesario que cada uno de los integrantes tenga una cuenta creada en la plataforma, con sus correspondientes usuarios. De acuerdo con esto los interesados deberán proceder conforme se indica en el siguiente link o el que se actualice en la página de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf.

NOTA 2: Personas Jurídicas Extranjeras

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del proponente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la diligencia de cierre del proceso. En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información: 1. Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. 2. Capacidad para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el contrato. 3. Que la vigencia de la sociedad no sea inferior a la duración estimada del contrato, su vigencia y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del contrato. 4. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del este.

Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto

derivado del proceso.

Así mismo, si la sociedad extranjera participa mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado. 6. Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos solicitados. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen. 7. Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. 8. Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

Documentos otorgados en el Exterior: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. IDARTES-SA-PMC-001-2022.

De conformidad con lo establecido por la normatividad vigente y la jurisprudencia en materia de la obligatoriedad de legalizar el apostille de documentos expedidos en el exterior se dará aplicación a lo allí señalado.

Nota 1: Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido, se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación, de conformidad con lo indicado en el numeral 10.4 de la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE - Si el proponente participa en el proceso de selección por intermedio de un representante, debe acompañar con la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

El proponente debe diligenciar el Anexo “DOCUMENTO CONSORCIAL”, o “UNIÓN TEMPORAL”, según corresponda.

7.2. FACTOR FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL (LOTE Nº 1, LOTE Nº 2, LOTE Nº 3 y LOTE Nº 4)

ANALISIS

Para establecer los indicadores financieros, se tuvo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir, el presupuesto oficial, estudio del sector, plazo, forma de pago y procesos similares que nos permite identificar un promedio acorde a las necesidades de la entidad.

ENTIDAD	AÑO	CUANTIA	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
IDARTES-SA-PMC-006-2020	2020	100.000.000,00	1,50	55%	2	6%	5%
FDLF SAMC 035 2021	2021	244.227.503,00	1,70	44%	6	22%	10%
IDARTES-SA-PMC-005-2020	2020	130.000.000,00	2,00	55%	2	10%	7%
IDARTES SA-PMC-028-2019	2019	332.600.000,00	1,38	58%	3	6%	3%
		TOTAL	6,58	212%	13	44%	25%
		PROMEDIO	**2**	**55%**	**2**	**8%**	**6%**

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. IDARTES-SA-PMC-001-2022.

CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, verificándose a partir del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones o adiciones. Con la información de los Estados Financieros de los tres últimos periodos de conformidad con el decreto 579 de 2021, donde se menciona lo siguiente "Las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años." Cuando el proponente no tenga antigüedad, suficiente podrá aportar el RUP con la información financiera correspondiente a la vigencia fiscal anterior. Su resultado determinará la solidez de la empresa a contratar y el nivel de riesgo de los oferentes. En aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes de conformidad a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 parágrafo 2, que indica lo siguiente: "Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año".

a) Los proponentes, jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia, deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, con la inscripción vigente. Lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes de conformidad a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 parágrafo 2, que indica lo siguiente: "Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año"
b) Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por jurídicas nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP el cual debe estar vigente. Lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes de conformidad a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 parágrafo 2 que indica lo siguiente: "Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año"

De la información contenida en el RUP se revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros así:

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. IDARTES-SA-PMC-001-2022.

FACTOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente/ Pasivo corriente	*Mayor (>) o igual (=) a 2*
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	*Menor (<) o igual (=) a 55%*
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	*Mayor (>) o Igual (=) a 2 veces el valor del interés pagado*

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

FACTOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	*Mayor (>) o Igual (=) a 8%*
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad Operacional / Activo Total	*Mayor (>) o igual (=) a 6%*

NOTA 1: Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional, los cuáles serán verificados en el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP) del mejor de los tres últimos periodos, comprendidos entre los años 2018 y el 2020, expedidos por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo de conformidad con el Decreto 579 de 2021, sus modificaciones o adiciones. Para que un proponente quede HABILITADO en el aspecto financiero, deberá cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos, en caso contrario quedará INHABILITADO y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. IDARTES-SA-PMC-001-2022.

NOTA 3: Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para la cual se aplicará la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

NOTA 4: En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero y el resultado indique INDETERMINADO, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

NOTA 5: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación de capacidad financiera y capacidad organizacional, ésta será considerada como NO HABILITADA.

NOTA 6: Los valores de los indicadores se verificarán con dos cifras decimales, sin aproximaciones.

7.3. FACTOR TÉCNICO:

La verificación técnica de la propuesta corresponderá al comité técnico y tendrá un resultado de HABILITADA o NO HABILITADA

7.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE REQUERIDA PARA EL LOTE Nº 1

De conformidad con el numeral 1) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y será proporcional cuando tiene relación con el alcance, cuantía y complejidad del objeto del contrato a celebrar.

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. IDARTES-SA-PMC-001-2022.

Conforme a lo indicado en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta, la entidad establecerá como requisito habilitante la experiencia inscrita en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2020, a más tardar hasta el término del traslado del informe de evaluación en atención con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, la cual deberá cumplir con los códigos de Clasificador de Bienes y Servicios a continuación relacionados, los cuales serán verificados por el IDARTES:

El proponente deberá acreditar experiencia en: Ejecución, montaje, desmontaje, alquiler de equipos e insumos de producción técnica, para eventos de mediano formato y backline o cualquier otra actividad que se encuentre relacionado con el objeto contractual para este proceso, la cual se verificará en el RUP, para lo cual, la entidad verificará que en la experiencia reportada se encuentre mínimo alguno de los tres (3) códigos solicitados, igualmente, será requisito habilitante que la sumatoria de los contratos tenidos en cuenta para la evaluación de la experiencia sea igual o superior a 1.5 veces el Presupuesto Oficial estimado para el presente Lote 1.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
39112400	Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios.
45111800	Equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores
93141700	Cultura
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
60131500	Piezas y accesorios de instrumentos musicales
60131600	Sets de instrumentos musicales

De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012 y la Ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado deberá estar en firme a la fecha del vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, todos sus integrantes deberán acreditar

experiencia en contratos ejecutados al menos uno (1) de los códigos solicitados. Igualmente, será requisito habilitante que la sumatoria de los contratos tenidos en cuenta para la evaluación de la experiencia y acreditada por el proponente plural sea igual o superior a 1.5 veces el Presupuesto Oficial estimado para el presente Lote 1.

En todo caso el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral será causal de rechazo de la propuesta.

7.3.2. CERTIFICACIONES Y REGISTRO FOTOGRÁFICO LOTE Nº1

El proponente deberá adjuntar certificación o certificaciones soportadas junto con el registro fotográfico de mínimo dos (2) eventos realizados entre los años 2018 al 2021; que cumplan, por lo menos, con las características y número de equipos que el IDARTES definió en el anexo técnico del Lote Nº1 para el desarrollo del festival Colombia al Parque.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se debe anexar la relación de los equipos utilizados para la producción de los eventos certificados.

Adicional a la exigencia señalada, cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre e identificación de la persona natural o juridíca que certifica
- Nombre de la persona natural o jurídica a quien se le expide la certificación
- Objeto del servicio prestado debidamente especificado y que tenga relación con el objeto del presente proceso de contratación.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del servicio prestado
- Firma de la persona que expide la certificación, indicando cargo o desempeño.

7.3.3. CONCEPTO ESTRUCTURAL Y DE RESISTENCIA LOTE Nº1

Concepto Técnico debidamente firmado acerca del comportamiento estructural emitido por una persona jurídica o natural. Debe ser expedido por un Ingeniero Civil que acredite estudios de postgrado y experiencia mayor de cinco (5) años en el área de estructuras, en el cual se manifieste que constató lo siguiente:

Que el diseño de todas las estructuras (techos, tarimas, estructura de sonido, estructura de iluminación, estructuras de video, vallas publicitarias, entre otros) corresponde y garantiza el desarrollo del uso actual del escenario y las estructuras.

De igual forma, se deben realizar las recomendaciones necesarias, teniendo en cuenta el tipo de

montaje, la instalación de equipos (techos, tarimas, estructura de sonido, estructura de iluminación, estructuras de video, vallas publicitarias, entre otros), y de ser necesario, deberá dejar expreso si son necesarias las restricciones de uso de algunos espacios, zonas o áreas.

Dicho concepto debe traer adjunto hoja de vida del ingeniero soportada con: fotocopia de la matricula profesional del Ingeniero Civil, certificación de vigencia de la matricula profesional, cédula de ciudadanía, fotocopia del título o acta de grado y certificación o certificaciones laborales que acrediten experiencia superior a cinco (5) años en el área de estructuras.

7.3.4. PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA EL MONTAJE Y CONTROL DE LOS INSUMOS LOTE Nº1

Para el cumplimiento de este habilitante técnico, el proponente deberá diligenciar el formato incluido en el anexo del pliego de condiciones: “PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA EL MONTAJE Y CONTROL DE LOS INSUMOS LOTE Nº1”, donde conste los perfiles y cantidades requeridos.

NOTA 1: El proponente deberá incluir los costos operativos de todo el personal requerido para las fases de montaje, presentación y desmontaje del festival, en el valor de su oferta económica.

NOTA 2: El anexo debe ir firmado por el PROPONENTE si es persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio.

NOTA 3: El contratista, una vez seleccionado, deberá remitir los soportes requeridos en el anexo del pliego de condiciones: “PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA EL MONTAJE Y CONTROL DE LOS INSUMOS LOTE Nº1”, en el momento de la suscripción del acta de inicio.

7.3.5. LISTADO DE EQUIPOS Y REFERENCIAS LOTE Nº1

Se deberá remitir el listado y referencias a utilizar en: PA, pantallas LED, consolas de iluminación y de audio, sistemas de retornos, máquinas de iluminación, cámaras de circuito cerrado de televisión.

7.3.6. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE REQUERIDA PARA EL LOTE Nº 2

De conformidad con el numeral 1) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. IDARTES-SA-PMC-001-2022.

naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y será proporcional cuando tiene relación con el alcance, cuantía y complejidad del objeto del contrato a celebrar.

Conforme a lo indicado en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta, la entidad establecerá como requisito habilitante la experiencia inscrita en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2020, a más tardar hasta el término del traslado del informe de evaluación en atención con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, la cual deberá cumplir con el código de Clasificador de Bienes y Servicios a continuación relacionados, los cuales serán verificados por el IDARTES

El proponente deberá acreditar experiencia en: la prestación del servicio de los insumos de producción logística, tales como: pabellones, pisos, carpas, mesas, sillas, vallas de separación, muro de contención, mallas de separación, plantas eléctricas, mobiliario, torres de iluminación y camerinos", la cual se verificará en el RUP, igualmente, será requisito habilitante que la sumatoria de los contratos tenidos en cuenta para la evaluación sea igual o superior a 1.5 veces el Presupuesto Oficial estimado para el presente Lote 2 y cumplir como mínimo con dos (2) de los Códigos que se relacionan a continuación:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93141700	Cultura.
95131700	Tiendas carpas y estructuras de membrana
46151500	Equipo de control de masas
26111600	Generadores de potencia

De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012 y la Ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado deberá estar en firme a la fecha del vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, todos sus integrantes deberán acreditar experiencia en contratos ejecutados al menos uno (1) de los códigos solicitados. Igualmente, será requisito habilitante que la sumatoria de los contratos tenidos en cuenta para la evaluación de la experiencia y acreditada por el proponente plural debe ser igual o superior a 1.5 veces el Presupuesto Oficial estimado para el presente Lote 2.

En todo caso el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral será causal de rechazo de la propuesta.

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. IDARTES-SA-PMC-001-2022.

7.3.7. EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA, LOTE Nº 3

Para acreditación de la experiencia del proponente, se exigirá como mínimo certificar lo siguiente:

7.3.7.1. El proponente debe anexar mínimo 3 conceptos favorables del plan médico de eventos de alta complejidad de aglomeraciones de público realizados durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021, expedidos por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 599 del 2013 y la normativa vigente.

NOTA 1: Se aclara al proponente que los conceptos favorables que anexen deben tener de manera expresa en su contenido la complejidad del evento (alta complejidad) de aglomeraciones de público desarrollas y pudieron haber sido contratadas con personas naturales, jurídicas públicas y/o privadas.

NOTA 2: En caso que el concepto emitido por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá no mencione taxativamente que el evento es de “alta complejidad”, el proponente deberá anexar un soporte del Sistema Único de Gestión para Aglomeraciones de Público, donde se evidencie la complejidad del evento, o un alcance emitido por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá donde se dé claridad de la categorización.

NOTA 3: En el caso de aportar más conceptos de los solicitados por la entidad para el cumplimiento del anterior.

requisito, la misma tendrá en cuenta para efectos de su verificación, el orden en que los conceptos fueron cargados en la plataforma transaccional del SECOP II

7.3.7.2. El proponente debe anexar certificación o certificaciones de los servicios prestados con personas naturales o jurídicas, las cuales deben ser igual o superior a 1.5 veces el Presupuesto Oficial estimado para el presente Lote 3.

Lo anterior como quiera que para los procesos de prestación de salud no se requerirá de Inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP en del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012.

Adicional a la exigencia señalada, cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre e identificación de la persona natural o jurídica que certifica
- Nombre de la persona natural o jurídica a quien se le expide la certificación
- Objeto del servicio prestado demostrando la prestación de servicios de atención médica y

primeros auxilios y/o que tenga relación con el objeto del presente contrato.
- Valor del servicio prestado.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del servicio prestado
- Firma de la persona que expide la certificación, indicando cargo o desempeño.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones, aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (1) certificación que cumpla con los requisitos y condiciones exigidas en el presente documento.
Si un miembro del Consorcio o Unión Temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

NOTA 1: La experiencia acreditada con relación al valor de las certificaciones, será la sumatoria de las aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal, las cuales deben ser igual o superior a 1.5 veces el Presupuesto Oficial estimado para el presente Lote 3.

NOTA 2: No se permiten auto certificaciones.

NOTA 3: Si el objeto del servicio prestado en la certificación contiene terminología o palabras distintas a la aquí contemplada, se verificará el alcance y la descripción del mismo, para determinar si corresponde a lo requerido en la experiencia descrita.

NOTA 4: En el caso de aportar más certificaciones de las solicitadas por la entidad para el cumplimiento del anterior requisito, la misma tendrá en cuenta para efectos de su verificación, el orden en que las referidas certificaciones fueron cargadas en la plataforma transaccional del SECOP II.

7.3.7.3. CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ.

El proponente deberá allegar con su propuesta copia legible del documento que lo acredita estar habilitado para la prestación de servicios médicos y de primeros auxilios expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

En caso de consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes deberá allegar con su propuesta copia del documento que lo acredita como habilitado para la prestación de servicios médicos y de primeros auxilios expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

7.3.8. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE REQUERIDA PARA EL LOTE Nº 4

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. IDARTES-SA-PMC-001-2022.

De conformidad con el numeral 1) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y será proporcional cuando tiene relación con el alcance, cuantía y complejidad del objeto del contrato a celebrar.

Conforme a lo indicado en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta, la entidad establecerá como requisito habilitante la experiencia inscrita en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2020, a más tardar hasta el término del traslado del informe de evaluación en atención con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, la cual deberá cumplir con el código de Clasificador de Bienes y Servicios a continuación relacionados, los cuales serán verificados por el IDARTES

El proponente deberá acreditar experiencia, la cual se verificará en el RUP, mediante alguno de los Códigos que se relacionan a continuación, igualmente, será requisito habilitante que la sumatoria de los contratos tenidos en cuenta para la evaluación de la experiencia sea igual o superior a 1.5 veces el Presupuesto Oficial estimado para el lote N° 4

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
76000000-SERVICIOS DE LIMPIEZA , DESCONTAMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	76100000-SERVICIOS DE DESCONTAMINACIÓN	76101500-DESINFECCIÓN
80000000-SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINSITRATIVOS	80130000-SERVICIOS INMOBILIARIOS	80131500-ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O EDIFICACIONES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012 y la Ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado deberá estar en firme a la fecha del vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, todos sus integrantes deberán acreditar experiencia en contratos ejecutados al menos uno (1) de los códigos solicitados. Igualmente, será

requisito habilitante que la sumatoria de los contratos tenidos en cuenta para la evaluación de la experiencia y acreditada por el proponente plural sea igual o superior a 1.5 veces el Presupuesto Oficial estimado para el Lote N°4.

En todo caso el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral será causal de rechazo de la propuesta.

8. FACTORES DE PONDERACIÓN:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la selección abreviada de menor cuantía, la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Para el presente proceso de contratación se adjudicará el ofrecimiento más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje o fórmulas señaladas en el presente documento.

Acorde con lo dispuesto el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 se tendrán en cuenta los siguientes factores para determinar la oferta más favorable.

NOTA: Sólo serán evaluadas las propuestas que cumplan con la totalidad de los factores habilitantes

La ponderación de la propuesta se hará de la siguiente manera:

8.1. PARA EL LOTE Nº1

FACTORES	PORCENTAJE
8.1.1. FACTOR CALIDAD	**40 %**
8.1.2. PROPUESTA ECONÓMICA	**50 %**
8.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Decreto 680 de 2021)	**10 %**
TOTAL	**100 %**

8.1.1. FACTOR CALIDAD: CUARENTA POR CIENTO (40%), el cual equivaldrá en la plataforma transaccional del SECOP II, como subcriterio será 100% así:

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. IDARTES-SA-PMC-001-2022.

NOTA 1: Los proponentes deberán cargar junto con su propuesta en SECOP II, un documento firmado por el representante legal donde se especifiquen cual o cuales serán los ofrecimientos de calidad que realizará al IDARTES

FACTORES DE CALIDAD	PORCENTAJE
8.1.1.1 Sistema de audio, rueda de prensa festival Colombia al Parque 2022	20%
8.1.1.2 Valor Agregado: amplíar la pantalla del Back Stage para el festival Colombia al Parque 2022	45%
8.1.1.3 Calidad Técnica (Iluminación): Doce (12) máquinas láser mínimo de 20 W para el Festival Colombia al Parque 2022	35%
TOTAL	100%

8.1.1.1 SISTEMA DE AUDIO, RUEDAS DE PRENSA FESTIVAL AL PARQUE 2022 VEINTE POR CIENTO (20%)

CRITERIO	PORCENTAJE
El proponente que adecue e instale el sonido necesario para las salas donde se va a desarrollar las ruedas de prensa del Festival, con aforos entre 20 y hasta 50 personas, se le adjudicaran	100%
TOTAL	100%

8.1.1.2. VALOR AGREGADO: CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%)

CRITERIO	PORCENTAJE
El proponente que amplíe la pantalla del Back Stage para el festival Colombia al Parque 2022 11x6 metros	100%
TOTAL	100%

8.1.1.3. CALIDAD TÉCNICA (Iluminación): TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %)

CRITERIO	PORCENTAJE
El proponente que ofrezca doce (12) máquinas láser mínimo de 20 W para el Festival Colombia al Parque 2022, obtendrá la siguiente puntuación:	100%
TOTAL	100%

NOTA: Para tenerse como válidos los ofrecimientos de calidad, estos no deberán tener costo adicional

para la entidad.
Los costos de los beneficios adicionales no podrán reflejarse en la propuesta económica presentada por el oferente.

8.1.2. PROPUESTA ECONÓMICA: CINCUENTA POR CIENTO (50%), el cual equivaldrá en la plataforma transaccional del SECOP II, al 100%.

Se otorgará un puntaje de _al proponente que presente el menor valor, entendido éste como el menor valor resultante de la sumatoria de los valores unitarios, los cuales no pueden superar el valor de cada ítem establecido en el estudio de mercado realizado por la Entidad, las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE} = \frac{\text{M.V.O. X 40}}{\text{Vo.P.E}}$$

Donde:

M.V.O. = Menor Valor Ofertado
VO.P.E. = Valor ofertado de la Propuesta Evaluada

Es necesario establecer que el Contratista debe dar total aplicación a la legislación laboral para su personal e igualmente incluir todos los costos directos e indirectos (como transporte, alimentación, uniformes, insumos etc.) derivados de la prestación del servicio requerido por la Entidad

8.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: DIEZ POR CIENTO (10%), el cual equivaldrá en la plataforma transaccional del SECOP II, como subcriterio del 100% así:

El proponente deberá indicar bajo gravedad de juramento, firmada por el PROPONENTE si es persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio; si los bienes y/o servicios ofrecidos corresponden a Industria Nacional o Industria Extranjera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y los Decretos: 2680 de 2009, 0019 de 2012 y 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021, para tal efecto deberá diligenciar el formato incluido en el anexo **apoyo a la industria nacional.**

De igual forma, se podrá acreditar con la oferta, mediante comunicación escrita, firmada por el PROPONENTE si es persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio; bajo la gravedad de juramento, la procedencia del personal con que se ejecutarán las actividades que se requieren para cumplir con el objeto del presente proceso y de igual manera la incorporación del personal colombiano para la prestación de servicios profesionales técnicos y operativos. Para tal efecto el Proponente deberá diligenciar el formato que se

incluirá en el pliego de condiciones.

Entiéndase como origen nacional cuando la mayor parte del personal destinado a la realización de la ejecución del contrato de prestación de servicios corresponde a origen nacional.

De conformidad con el análisis realizado por la Entidad, con consulta realizada en el portal de la Ventanilla Única de Contratación Exterior (VUCE) http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php, fueron consultados los bienes y servicios requeridos en este proceso conforme lo indicado en el Decreto 680/2021 en donde se evidenció la existencia de algunos productores de estos bienes en la industria nacional, los cuales se describen en el análisis del sector

En caso en que el proponente no acredite bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el registro de productores de bienes nacional, la entidad considera que otorgará el puntaje de apoyo a la industria nación a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

PORCENTAJE PARA ESTIMULAR A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE
8.1.3.1. Promoción de Servicios Nacionales	60%
8.1.3.2. Incorporación de servicios colombianos	40%
TOTAL:	100%

8.1.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES: En la evaluación, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, asigna un sesenta por ciento (60%) a la Oferta de: Promoción de Servicios Nacionales.

Por ***SERVICIOS NACIONALES,*** se entiende: *(artículo 1 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021) "En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por*

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. IDARTES-SA-PMC-001-2022.

la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.
(…)

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Para que el proponente obtenga puntaje por Promoción de Servicios Nacionales debe presentar, el formato anexo **Promoción Servicios Nacionales** y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el formato anexo **Promoción Servicios Nacionales.**

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por "**Promoción Servicios Nacionales**".

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. IDARTES-SA-PMC-001-2022.

La entidad asignará los sesenta (60%) porciento porcentuales por "**Promoción Servicios Nacionales**" al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por "**Promoción Servicios Nacionales**".

En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional, en lugar del Formato anexo **Promoción Servicios Nacionales**, presente el Formato anexo **Incorporación de Servicios Nacionales**, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

ANEXO. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES

Nota: El diligenciamiento del anexo relacionado es de carácter obligatorio.

8.1.3.2. INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS:

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, asignará el cuarenta por ciento (40%) al proponente que incorpore a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano..

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de
educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer deter minada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **Formato anexo 2 (Incorporación de Servicios Colombianos)** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el
proponente que presente el **Formato anexo Incorporación de Servicios Colombianos** no haya recibido puntaje alguno por " **Promoción Servicios Colombianos**".

El Formato Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En

el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Formato de "**Promoción Servicios Colombianos**", no habrá lugar a otorgar puntaje porel factor establecido.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en
servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PARA EL LOTE Nº2

FACTORES	PORCENTAJE
8.2.1. FACTOR CALIDAD	**40 %**
8.2.2. PROPUESTA ECONÓMICA	**50 %**
8.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Decreto 680 de 2021)	**10 %**
TOTAL	**100 %**

8.2.1. FACTOR CALIDAD: CUARENTA POR CIENTO (40%), el cual equivaldrá en la plataforma transaccional del SECOP II, como subcriterio será 100% así:

NOTA 1: Los proponentes deberán cargar junto con su propuesta en SECOP II, un documento firmado por el representante legal donde se especifiquen cual o cuales serán los ofrecimientos de calidad que realizará al IDARTES

FACTORES DE CALIDAD	PORCENTAJE
8.2.1.2. Plataforma de mínimo 6 x 6 mts para personas en condición de discapacidad: El proponente que ofrezca una plataforma para personas en condición de discapacidad de mínimo 6 x 6 metros a una altura variable y rampa de acceso para el festival Colombia al Parque 2022, sin que esto genere sobre costos adicionales a la entidad, se le adjudicaran	100%
TOTAL	100%

8.2.2. PROPUESTA ECONÓMICA: CINCUENTA POR CIENTO (50%), el cual equivaldrá en la plataforma transaccional del SECOP II, al 100%.

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. IDARTES-SA-PMC-001-2022.

Se otorgará un puntaje de _al proponente que presente el menor valor, entendido éste como el menor valor resultante de la sumatoria de los valores unitarios, los cuales no pueden superar el valor de cada ítem establecido en el estudio de mercado realizado por la Entidad, las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula:

PUNTAJE = M.V.O. X 40
Vo.P.E

Donde:

M.V.O. = Menor Valor Ofertado
VO.P.E. = Valor ofertado de la Propuesta Evaluada

Es necesario establecer que el Contratista debe dar total aplicación a la legislación laboral para su personal e igualmente incluir todos los costos directos e indirectos (como transporte, alimentación, uniformes, insumos etc.) derivados de la prestación del servicio requerido por la Entidad

8.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: DIEZ POR CIENTO (10%), el cual equivaldrá en la plataforma transaccional del SECOP II, como subcriterio del 100% así:

El proponente deberá indicar bajo gravedad de juramento, firmada por el PROPONENTE si es persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio; si los bienes y/o servicios ofrecidos corresponden a Industria Nacional o Industria Extranjera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y los Decretos: 2680 de 2009, 0019 de 2012 y 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021, para tal efecto deberá diligenciar el formato incluido en el anexo **apoyo a la industria nacional.**

De igual forma, se podrá acreditar con la oferta, mediante comunicación escrita, firmada por el PROPONENTE si es persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio; bajo la gravedad de juramento, la procedencia del personal con que se ejecutarán las actividades que se requieren para cumplir con el objeto del presente proceso y de igual manera la incorporación del personal colombiano para la prestación de servicios profesionales técnicos y operativos. Para tal efecto el Proponente deberá diligenciar el formato que se incluirá en el pliego de condiciones.

Entiéndase como origen nacional cuando la mayor parte del personal destinado a la realización de la ejecución del contrato de prestación de servicios corresponde a origen nacional.

De conformidad con el análisis realizado por la Entidad, con consulta realizada en el portal de la

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. IDARTES-SA-PMC-001-2022.

Ventanilla Única de Contratación Exterior (VUCE) http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php, fueron consultados los bienes y servicios requeridos en este proceso conforme lo indicado en el Decreto 680/2021 en donde se evidenció la existencia de algunos productores de estos bienes en la industria nacional, los cuales se describen en el análisis del sector.

En caso en que el proponente no acredite bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el registro de productores de bienes nacional, la entidad considera que otorgará el puntaje de apoyo a la industria nación a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

PORCENTAJE PARA ESTIMULAR A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE
8.2.3.1. Promoción de Servicios Nacionales	60%
8.2.3.2. Incorporación de servicios colombianos	40%
TOTAL:	100%

8.2.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES: En la evaluación, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, asigna un sesenta por ciento (60%) a la Oferta de: Promoción de Servicios Nacionales.

Por ***SERVICIOS NACIONALES,*** se entiende: *(artículo 1 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021) "En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*
(…)

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. IDARTES-SA-PMC-001-2022.

normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Para que el proponente obtenga puntaje por Promoción de Servicios Nacionales debe presentar, el formato anexo **Promoción Servicios Nacionales** y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el formato anexo **Promoción Servicios Nacionales.**

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por "**Promoción Servicios Nacionales**".

La entidad asignará los sesenta (60) puntos porcentuales por "**Promoción Servicios Nacionales**" al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por "**Promoción Servicios Nacionales**".

En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. IDARTES-SA-PMC-001-2022.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional, en lugar del Formato anexo **Promoción Servicios Nacionales**, presente el Formato anexo **Incorporación de Servicios Nacionales**, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

ANEXO. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES

Nota: El diligenciamiento del anexo relacionado es de carácter obligatorio.

8.2.3.2. INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS:

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, asignará el cuarenta por ciento (40%) al proponente que incorpore a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano..

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de
educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer deter minada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **Formato anexo 2 (Incorporación de Servicios Colombianos)** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el
proponente que presente el **Formato anexo Incorporación de Servicios Colombianos** no haya recibido puntaje alguno por " **Promoción Servicios Colombianos**".

El Formato Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Formato de "**Promoción Servicios Colombianos**", no habrá lugar a otorgar puntaje porel factor establecido.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en
servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. IDARTES-SA-PMC-001-2022.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PARA EL LOTE Nº3

FACTORES	PORCENTAJE
8.3.1. FACTOR CALIDAD	**40 %**
8.3.2. PROPUESTA ECONÓMICA	**50 %**
8.3.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Decreto 680 de 2021)	**10 %**
TOTAL	**100 %**

8.3.1. FACTOR CALIDAD: CUARENTA POR CIENTO (40%), el cual equivaldrá en la plataforma transaccional del SECOP II, como subcriterio será 100% así:

NOTA 1: Los proponentes deberán cargar junto con su propuesta en SECOP II, un documento firmado por el representante legal donde se especifiquen cual o cuales serán los ofrecimientos de calidad que realizará al IDARTES.

FACTORES DE CALIDAD	PORCENTAJE
8.3.1.1 Ampliación del área de atención de los puestos de salud (MEC). En virtud de este criterio se asignará un cien por ciento (100%) al proponente que oferte ampliar el área de atención de los puestos de salud (MEC), a 32 metros cuadrados mínimo para el festival Colombia al Parque. Para tenerse como válido el ofrecimiento, este no deberá tener costo adicional. En todo caso los costos de los beneficios adicionales serán a cargo del contratista y en ningún caso el IDARTES reconocerá suma alguna por estos conceptos, por lo que los costos de los beneficios adicionales no podrán reflejarse en la propuesta económica presentada por el oferente.	100%
TOTAL	100%

8.3.2. PROPUESTA ECONÓMICA: CINCUENTA POR CIENTO (50%), el cual equivaldrá en la plataforma transaccional del SECOP II, al 100%.

Se otorgará un puntaje de _al proponente que presente el menor valor, entendido éste como el menor valor resultante de la sumatoria de los valores unitarios, los cuales no pueden superar el valor de cada ítem establecido en el estudio de mercado realizado por la Entidad, las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula:

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. IDARTES-SA-PMC-001-2022.

PUNTAJE = M.V.O. X 40
Vo.P.E

Donde:

M.V.O. = Menor Valor Ofertado
VO.P.E. = Valor ofertado de la Propuesta Evaluada

Es necesario establecer que el Contratista debe dar total aplicación a la legislación laboral para su personal e igualmente incluir todos los costos directos e indirectos (como transporte, alimentación, uniformes, insumos etc.) derivados de la prestación del servicio requerido por la Entidad

8.3.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: DIEZ POR CIENTO (10%), el cual equivaldrá en la plataforma transaccional del SECOP II, como subcriterio del 100% así:

El proponente deberá indicar bajo gravedad de juramento, firmada por el PROPONENTE si es persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio; si los bienes y/o servicios ofrecidos corresponden a Industria Nacional o Industria Extranjera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y los Decretos: 2680 de 2009, 0019 de 2012 y 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021, para tal efecto deberá diligenciar el formato incluido en el anexo **apoyo a la industria nacional.**

De igual forma, se podrá acreditar con la oferta, mediante comunicación escrita, firmada por el PROPONENTE si es persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio; bajo la gravedad de juramento, la procedencia del personal con que se ejecutarán las actividades que se requieren para cumplir con el objeto del presente proceso y de igual manera la incorporación del personal colombiano para la prestación de servicios profesionales técnicos y operativos. Para tal efecto el Proponente deberá diligenciar el formato que se incluirá en el pliego de condiciones.

Entiéndase como origen nacional cuando la mayor parte del personal destinado a la realización de la ejecución del contrato de prestación de servicios corresponde a origen nacional.

De conformidad con el análisis realizado por la Entidad, con consulta realizada en el portal de la Ventanilla Única de Contratación Exterior (VUCE) http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php, fueron consultados los bienes y servicios requeridos en este proceso conforme lo indicado en el Decreto 680/2021 en donde se evidenció la existencia de algunos productores de estos bienes en la industria nacional, los cuales se describen en el análisis del sector.

En caso en que el proponente no acredite bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional

de los mismos en el registro de productores de bienes nacional, la entidad considera que otorgará el puntaje de apoyo a la industria nación a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

PORCENTAJE PARA ESTIMULAR A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE
8.3.3.1. Promoción de Servicios Nacionales	60%
8.3.3.2. Incorporación de servicios colombianos	40%
TOTAL:	100%

8.3.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES: En la evaluación, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, asigna un sesenta por ciento (60%) a la Oferta de: Promoción de Servicios Nacionales.

Por ***SERVICIOS NACIONALES,*** se entiende: *(artículo 1 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021) "En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*
(…)

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Para que el proponente obtenga puntaje por Promoción de Servicios Nacionales debe presentar, el formato anexo **Promoción Servicios Nacionales** y alguno de los siguientes documentos, según

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. IDARTES-SA-PMC-001-2022.

corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el formato anexo **Promoción Servicios Nacionales.**

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por "**Promoción Servicios Nacionales**".

La entidad asignará los sesenta (60) puntos porcentuales por "**Promoción Servicios Nacionales**" al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por "**Promoción Servicios Nacionales**".

En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional, en lugar del Formato anexo **Promoción Servicios Nacionales**, presente el Formato anexo **Incorporación de Servicios Nacionales**, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

ANEXO. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. IDARTES-SA-PMC-001-2022.

Nota: El diligenciamiento del anexo relacionado es de carácter obligatorio.

8.3.3.2. INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS:

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, asignará el cuarenta por ciento (40%) al proponente que incorpore a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano..

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de
educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer deter minada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **Formato anexo 2 (Incorporación de Servicios Colombianos)** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el
proponente que presente el **Formato anexo Incorporación de Servicios Colombianos** no haya recibido puntaje alguno por " **Promoción Servicios Colombianos**".

El Formato Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Formato de "**Promoción Servicios Colombianos**", no habrá lugar a otorgar puntaje porel factor establecido.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en
servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PARA EL LOTE Nº4

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. IDARTES-SA-PMC-001-2022.

FACTORES	PORCENTAJE
8.4.1. FACTOR CALIDAD	**40 %**
8.4.2. PROPUESTA ECONÓMICA	**50 %**
8.4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Decreto 680 de 2021)	**10 %**
TOTAL	**100 %**

8.4.1. FACTOR CALIDAD: CUARENTA POR CIENTO (40%), el cual equivaldrá en la plataforma transaccional del SECOP II, al 100%.

FACTORES DE CALIDAD	PORCENTAJE
8.4.1.1. Dos (2) Baño VIP para la fase de montaje : El proponente que suministre dos (2) Baño VIP para la fase de montaje para cuatro (4) días del evento Colombia al Parque 2022, con todos los insumos requeridos para su funcionamiento, en las fechas que establezca el IDARTES, se le adjudicaran	100%
TOTAL	100%

8.4.2. PROPUESTA ECONÓMICA: CINCUENTA POR CIENTO (50%), el cual equivaldrá en la plataforma transaccional del SECOP II, al 100%.

Se otorgará un puntaje de al proponente que presente el menor valor, entendido éste como el menor valor resultante de la sumatoria de los valores unitarios, los cuales no pueden superar el valor de cada ítem establecido en el estudio de mercado realizado por la Entidad, las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE} = \frac{\text{M.V.O. X 40}}{\text{Vo.P.E}}$$

Donde:

M.V.O. = Menor Valor Ofertado
VO.P.E. = Valor ofertado de la Propuesta Evaluada

Es necesario establecer que el Contratista debe dar total aplicación a la legislación laboral para su personal e igualmente incluir todos los costos directos e indirectos (como transporte, alimentación, uniformes, insumos etc.) derivados de la prestación del servicio requerido por la Entidad.

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. IDARTES-SA-PMC-001-2022.

8.4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Decreto 1082 de 2015 y 680 de 2021): DIEZ POR CIENTO (10%), el cual equivaldrá en la plataforma transaccional del SECOP II, como subcriterio del 100% así:

El proponente deberá indicar bajo gravedad de juramento, firmada por el PROPONENTE si es persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio; si los bienes y/o servicios ofrecidos corresponden a Industria Nacional o Industria Extranjera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y los Decretos: 2680 de 2009, 0019 de 2012 y 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021, para tal efecto deberá diligenciar el formato incluido en el anexo **apoyo a la industria nacional.**

De igual forma, se podrá acreditar con la oferta, mediante comunicación escrita, firmada por el PROPONENTE si es persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio; bajo la gravedad de juramento, la procedencia del personal con que se ejecutarán las actividades que se requieren para cumplir con el objeto del presente proceso y de igual manera la incorporación del personal colombiano para la prestación de servicios profesionales técnicos y operativos. Para tal efecto el Proponente deberá diligenciar el formato que se incluirá en el pliego de condiciones.

Entiéndase como origen nacional cuando la mayor parte del personal destinado a la realización de la ejecución del contrato de prestación de servicios corresponde a origen nacional.

De conformidad con el análisis realizado por la Entidad, con consulta realizada en el portal de la Ventanilla Única de Contratación Exterior (VUCE) http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php, fueron consultados los bienes y servicios requeridos en este proceso conforme lo indicado en el Decreto 680/2021 en donde no se evidenció la existencia de productores de estos bienes en la industria nacional.

En caso en que el proponente no acredite bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el registro de productores de bienes nacional, la entidad considera que otorgará el puntaje de apoyo a la industria nación a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

PORCENTAJE PARA ESTIMULAR A LA INDUSTRIA NACIONAL

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. IDARTES-SA-PMC-001-2022.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE
8.4.3.1. Promoción de Servicios Nacionales	60%
8.4.3.2. Incorporación de servicios colombianos	40%
TOTAL:	100%

8.4.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES: En la evaluación, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, asigna un sesenta por ciento (60%) a la Oferta de: Promoción de Servicios Nacionales.

Por ***SERVICIOS NACIONALES,*** se entiende: *(artículo 1 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021) "En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*
(…)

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Para que el proponente obtenga puntaje por Promoción de Servicios Nacionales debe presentar, el formato anexo **Promoción Servicios Nacionales** y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar

que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el formato anexo **Promoción Servicios Nacionales.**

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por "**Promoción Servicios Nacionales**".

La entidad asignará los sesenta (60) puntos porcentuales por "**Promoción Servicios Nacionales**" al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por "**Promoción Servicios Nacionales**".

En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional, en lugar del Formato anexo **Promoción Servicios Nacionales**, presente el Formato anexo **Incorporación de Servicios Nacionales**, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

ANEXO. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES

Nota: El diligenciamiento del anexo relacionado es de carácter obligatorio.

8.4.3.2. INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS:

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, asignará el cuarenta por ciento (40%) al proponente que incorpore a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano..

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. IDARTES-SA-PMC-001-2022.

institución de
educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer deter minada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **Formato anexo 2 (Incorporación de Servicios Colombianos)** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el
proponente que presente el **Formato anexo Incorporación de Servicios Colombianos** no haya recibido puntaje alguno por " **Promoción Servicios Colombianos**".

El Formato Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Formato de "**Promoción Servicios Colombianos**", no habrá lugar a otorgar puntaje porel factor establecido.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en
servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

9. FACTORES DE DESEMPATE:

En el marco de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deber utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. IDARTES-SA-PMC-001-2022.

o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. referir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) este conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o

asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deber haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, peque as o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deber acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos."

NOTA: Los documentos que acreditan los factores de desempate deberán ser entregados de conformidad con el "Formato de Acreditación de Factores de Desempate" y en ningún caso serán subsanables."

ANEXO. FORMATO DE ACREDITACIÓN DE FACTORES DE DESEMPATE

Nota: El diligenciamiento del anexo relacionado es de carácter obligatorio.

10. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL.
El IDARTES podrá adjudicar el contrato con sólo una propuesta habilitada, siempre y cuando sea favorable para la Entidad, cumpla con la verificación de requisitos habilitantes y sea objeto de ponderación.

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Se anexan documentos **ANEXOS LOTES**.

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. IDARTES-SA-PMC-001-2022.

12. CRONOGRAMA:

(Ver cronograma Publicado **en la plataforma transaccional SECOP II).**

13. LUGAR ELECTRÓNICO DONDE PUEDE SER CONSULTADO EL PLIEGO DE CONDICIONES,

El Proyecto de Pliego de condiciones, así como los Estudios y documentos previos, podrán ser consultados a **través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.**

El presente aviso se expide en Bogotá virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No 1082 de 2015.